

1064

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS

REF: Deniega entrega de información relativa a solicitud
que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285,
sobre Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 29 MAR 2016

1064

RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N°

TRAMITADA
29 MAR 2016
OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N° Proceso 9717395

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Atención Ciudadana MOP, por don Paulo Jaramillo Ríos, a través del Formulario OIRS N° 49666 de fecha 17 de febrero de 2016
- Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 17 de febrero de 2016, se recibió la solicitud de información pública N° 49666, presentada por don Paulo Jaramillo Ríos, cuyo tenor literal es el siguiente:
"Tengo una solicitud de informacion sobre el proyecto AVO. Las velocidades medias proyectadas para los años 2020 y 2030 para el caso base y para el caso del proyecto AVO, en los periodos punta mañana, punta tarde, fuera de punta y fin de semana. En caso de estar disponible la informacion, esto dividido en transporte publico y automovil particular".

Francisco Javier Larenas Sanhue
Abogado Titular

- Que el artículo 5 de la Ley 20.285 de 2008, Ley de Transparencia, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala que: "...los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas."
- Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- Que el inciso 2º del artículo 16 de la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, señala que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado.
- Que en tal sentido, el artículo 21 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, señala las causales de secreto o reserva por los cuales se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, entre la que se encuentra la establecida en el N° 1: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política.....".
- Que en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 21, el Consejo para la Transparencia señaló en el considerando número 7 de la resolución del Amparo C1345-14, que: "7).... este Consejo, a través de su Jurisprudencia, ha reconocido implícitamente que las hipótesis de afectación al debido cumplimiento de las funciones de un órgano, establecidas en las letras a), b) y c), del artículo 21, N° 1, de la Ley de Transparencia, no son taxativas, por cuanto del mismo tenor del citado numeral 1 se advierte gracias a la expresión particularmente, que ellas han sido dispuestas para ejemplificar situaciones comunes de afectación al debido cumplimiento de funciones, lo que no obsta a que se pudieran presentar otras hipótesis que produjeran el mismo efecto."
- Que en cuanto a la solicitud en estudio, los antecedentes relacionados con las velocidades contempladas para el contrato Américo Vespucio Oriente, tramo Príncipe de Gales – Los Presidentes, se encuentran incorporados en los estudios de demanda desarrollados para el citado proyecto los que actualmente se encuentran en revisión para su aprobación y es parte del trabajo que ha realizado la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas para desarrollar el proyecto y que se materializará en las Bases de Licitación. Este tipo de estudio permite definir en el tiempo, los flujos de tránsito que van a circular por la ruta concesionada, ubicación de los pórticos de cobro de peajes, lo que a su vez define los ingresos de la concesión. Estos últimos son considerados por el MOP y el Ministerio de Hacienda para determinar las condiciones económicas y garantías que se entregarán a la sociedad concesionaria adjudicataria.
- Que como se señaló, el carácter crítico de la documentación solicitada radica en que luego se materializará en el texto de las bases de licitación, tanto en su parte administrativa, técnica y económica. Por consiguiente, su divulgación antes que dichas Bases sean debidamente tomadas de razón por la Contraloría General de la República y se publique el llamado a licitación, generaría una situación en extremo riesgosa para el éxito del proceso licitatorio, puesto que, como se señaló, puede generar una posición de ventaja para uno de

los oferentes, que podría mejorar sus ofertas técnicas y económicas, por ende, aumentando sus posibilidades de adjudicarse el contrato, vulnerando con ello la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 N° 22 de la Constitución Política de la República. Asimismo, se infringiría el principio de imparcialidad e igualdad de los oferentes, establecidos en el artículo 11 de la Ley 19.880 y el artículo 8 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575. Al vulnerarse el principio de igualdad de los oferentes, se afectaría la competencia de la licitación, perjudicando el interés público al no poder el Estado adjudicar el contrato a la oferta más beneficiosa. En consecuencia, es fundamental que dicha información no sea de conocimiento público, porque generaría una distorsión en el mercado, específicamente asimetrías de información entre los licitantes, porque el que cuente con ella, tendrá información privilegiada que mejorará su posición al momento de ofertar, afectando la competencia.

- Que en esta materia, la jurisprudencia emanada del Consejo para la Transparencia, en el citado Amparo ROL C1345-14, en su considerando número 5) señala: “Que, es deber de la DGOP cumplir con cada una de las etapas establecidas en la normativa que regula las concesiones de obras públicas, así como con su régimen especial de otorgamiento de acceso a bases de licitación, por lo que cualquier alteración a ello, como la entrega de información solicitada antes del inicio formal del proceso de licitación y/o sin previa venta, afectaría, sin duda, su deber de llevar a cabo un debido proceso y aplicar el principio de igualdad de los oferentes, el que ha sido recogido en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración y en la Ley. 19.886 sobre Contratos Administrativos. Este mismo razonamiento está contenido en la decisión del amparo C113-14.”
- Que continuando con el mismo criterio, el considerando 8) del ya mencionado Amparo ROL C1345-14 establece: “Que, por lo anterior, y advirtiendo este Consejo que la divulgación de las bases de licitación del proyecto Embalse La Punilla antes de haberse iniciado formalmente el proceso de licitación en comento, provocaría una asimetría en el acceso a la información de los interesados, lo que podría distorsionar el desarrollo de dicho proceso licitatorio y, en razón de esto, afectar el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Obras Pública del MOP, se rechazará el amparo de la especie, por concurrir la causal de reserva del artículo 21 N°1, de la Ley de Transparencia.”
- Que finalmente es dable añadir que el procedimiento de licitación regulado en la Ley de Concesiones, debe cumplir con el principio de no discriminación en materia económica, imparcialidad, probidad e igualdad de los oferentes. Estos principios tienen como objetivo que se generen las condiciones adecuadas de competencia en una licitación, puesto que mientras más oferentes participen, más posibilidades tendrá el Estado de obtener condiciones más favorables de contratación. De esta manera, resguardada la igualdad de los oferentes incide directamente en la eficacia de un proceso de licitación de obra pública, por tanto, si el Estado entrega los antecedentes solicitados estará vulnerando dicho principio y distorsionando el mercado, afectando las posibilidad de un proceso exitoso.
- Que en consecuencia y en aplicación a lo dispuesto en general en el artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285 de 2008, y en particular en la citada letra b) de dicho numeral, además de lo señalado en el artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley 20.285, se deniega la información solicitada, puesto que ésta debe ser mantenida en reserva, debido a que su publicidad, comunicación o conocimiento afectan el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, en razón que se tratan de antecedentes o deliberaciones previos a la adopción de una resolución, medida o política.
- Que a mayor abundamiento, el citado artículo N° 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, al tratar la Denegación de Información, señala que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, estará obligado a

proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 34 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley. En estos casos, su negativa a entregar la información deberá formularse por escrito, por el medio que corresponda, y deberá ser fundada. Agregando además, que la resolución denegatoria se notificará al requirente en la forma dispuesta en el artículo 37 y la reclamación recaída en ella se deducirá con arreglo a lo previsto en el artículo siguiente y en el Título V de dicho Reglamento.

- Se hace presente a don Paulo Jaramillo Ríos, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

RESUELVO

1. **DENIÉGASE** la entrega de la información solicitada por don Paulo Jaramillo Ríos, mediante solicitud de información pública N° 49666, de fecha 17 de febrero de 2016, por concurrir a su respecto la causal de secreto y reserva establecida en el artículo 21 número 1, y artículo 21 número 1 letra b) de la Ley 20.285, por cuanto hay afectación general del servicio, porque la entrega de la información no permite que éste cumpla debidamente sus funciones, además de tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Paulo Jaramillo Ríos, mediante correo electrónico dirigido a paulo-jaramillo@hotmail.com, a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

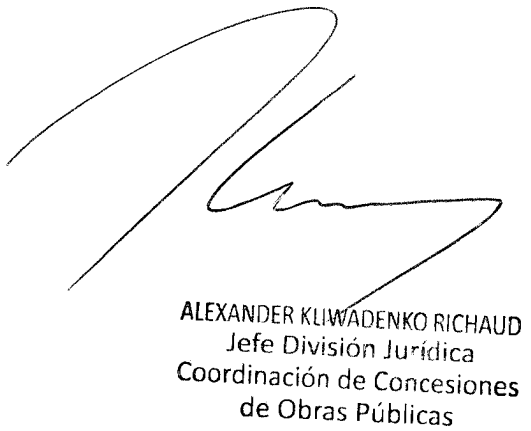

XIMENA PEREZ MUÑOZ
Directora General de Obras Públicas
Subrogante

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		


 EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

RA



Ministerio de Obras Públicas
INFORMACIÓN AL CIUDADANO
MOP - MOP - MOP

Buscar Solicitudes Ayuda Cerrar Sesión Info. de Interés

Ingreso de Solicitudes + Tratamiento + Reportería +

Está aquí: [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

Perfil Funcionario MOP
Ximena Nazar Rodríguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central

FICHA DE SOLICITUD N°49666

▼ Datos del Ciudadano

Nombres: PAULO
Apellido Paterno: JARAMILLO
Apellido Materno: RIOS
Canal de respuesta: Correo electrónico
Correo electrónico: PAULO-JARAMILLO@HOTMAIL.COM

▼ Otros Datos del Ciudadano

RUT: 15936986-2 Dirección: TUCAPEL JIMENEZ 76 DEPTO 3207
Sexo: Masculino Región: Región Metropolitana
Edad: 27-39 Comuna: Santiago
Ocupación: Trabajador/a Asalariado País: Chile
Correo electrónico: PAULO-JARAMILLO@HOTMAIL.COM En Representación de: null
Teléfono Fijo: Institución:
Teléfono Móvil: 42890749

▼ Datos de la Solicitud

Número solicitud: 49666
Tipo de solicitud: Solicitud de información Ley de Transparencia
N° días transcurridos: 27
Temática: Obras y Contratos Autopistas Urbanas
Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Región Solicitud: Nivel Central
N°Proceso SSD ingreso:
N°Proceso SSD salida:
Plazo respuesta: 30
Estado solicitud: Solicitud Prorrogada
Fecha recepción solicitud: 17/02/2016
Fecha ingreso sistema: 17/02/2016
Canal de ingreso: Web
Canal de respuesta: Correo electrónico
Producto estratégico asociado: Servicios infraestructura concesionada vialidad urbana
Subproducto estratégico asociado:

Detalle Solicitud

Buenas.
Tengo una solicitud de informacion sobre el proyecto AVO. Las velocidades medias proyectadas para los años 2020 y 2030 para el caso base y para el caso del proyecto AVO, en los periodos punta mañana, punta tarde, fuera de punta y fin de semana. En caso de estar disponible la informacion, esto dividido en transporte publico y automovil particular.

Observaciones

Código BIP: 0

Documentos del Ciudadano: 0 Documentos Internos: 1 Documentos de Respuesta: 0

Selecione Documento Selecione Documento Selecione Documento

Examinar...

▼ Bitácora

Lunes 28 de marzo de 2016

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
16/03/2016	08:27:59	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Prórroga	Solicitud Prorrogada		
16/03/2016	08:25:51	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
15/03/2016	18:20:18	andrea bertossi aravena	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
15/03/2016	16:24:55	Ximena Nazar Rodríguez	andrea bertossi aravena	Solicitar mayor análisis por respuesta insuficiente	Análisis - Respuesta interna rechazada		
15/03/2016	09:00:25	andrea bertossi aravena		Respuesta interna enviada			

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
			Ximena Nazar Rodriguez		Respuesta en proceso de aprobación		
14/03/2016	17:27:55	Ximena Nazar Rodriguez	andrea bertossi aravena	Solicitar mayor análisis por respuesta insuficiente	Análisis - Respuesta interna rechazada		
08/03/2016	13:44:14	andrea bertossi aravena	Ximena Nazar Rodriguez	Respuesta interna enviada	Respuesta en proceso de aprobación		
08/03/2016	12:57:11	Ximena Nazar Rodriguez	andrea bertossi aravena	Solicitar mayor análisis por respuesta insuficiente	Análisis - Respuesta interna rechazada		
08/03/2016	12:04:37	andrea bertossi aravena	Ximena Nazar Rodriguez	Respuesta interna enviada	Respuesta en proceso de aprobación		
17/02/2016	13:01:21	angelica larach rovegno	andrea bertossi aravena	Cambio de experto	Cambio de Experto		
17/02/2016	12:11:22	Ximena Nazar Rodriguez	angelica larach rovegno	Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		
17/02/2016	12:10:41	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
17/02/2016	12:10:27	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
17/02/2016	12:10:08	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
17/02/2016	12:07:36	Ximena Nazar Rodriguez	Ximena Nazar Rodriguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
17/02/2016	11:15:23	Coordinador Gestion SIAC / SOP Nivel Central	Ximena Nazar Rodriguez	Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
17/02/2016	10:39:37	PAULO JARAMILLO RIOS	Coordinador Gestion SIAC / SOP Nivel Central	Solicitud Ingresada a Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas	Ingresado		

17 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

Notas

No hay resultados para mostrar.

Respuesta

Mop.cl | Transparencia | Correo Institucional | Política de Privacidad | Home
 Sistema de Información y Atención Ciudadana
 Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.
 Morandé 59, piso 1 [\(Ver mapa\)](#) Santiago de Chile, Telefono: 02 2 4494000
 Email: contingenciasiac@mop.gov.cl